SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AS-022

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte accionada frente a la sentencia anticipada pronunciada por el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** el 25 de noviembre de 2021, en la ACCIÓN POPULAR promovida por BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ frente a KOBA COLOMBIA S.A.S.

De conformidad con lo previsto por el inciso segundo del numeral segundo del artículo 323 del Código General del Proceso, en el efecto DEVOLUTIVO.

Dada la perentoriedad de los términos previstos en el artículo 378 de la Ley 472 de 1998, se les corre traslado a las partes para que presenten sus alegaciones, concediéndoles para el efecto el término común de CINCO (5) días hábiles, lo cual se da en aplicación del artículo 33 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con los artículos 12 y el 117 del CGP.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO